



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00100-00
DEMANDANTE : COOASESORAMOS
DEMANDADO : ANA LUCIA MURILLO HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante con solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto N°0615

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el proceso, se tiene que mediante providencia adiada ocho (8) de marzo de 2022 se ordenó fraccionamiento de títulos a favor de la parte demandante y la terminación del proceso por pago total de la obligación ; que además en providencia del día 30 del mismo mes y año en curso se materializó la orden de fraccionamiento y fue ordenada la entrega del depósito restante a entregar a la parte demandante, por tal razón encontrándose cumplidas todas actuaciones restantes se torna improcedente la solicitud presentada atendiendo la circunstancia de que se satisfizo y se encuentra configurado el pago total de la obligación, por tal razón se negará la solicitud y así se dispondrá en la parte resolutive de este proveído, en consecuencia este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales presentada por la DRA MARIA JOSE CASTRO DURANGO por improcedente, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c6013047c39eeae0948a13b7d9a3ce60f1c4142f803be0af85ad42ec2f177c**

Documento generado en 27/04/2022 08:12:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>